

RESOLUCIÓN TH Nro. 0309  
09-12-2025

"Por medio del cual se hace reconocimiento y entrega de incentivos a los mejores empleados del nivel directivo y a los de carrera administrativa de los niveles asistencial, técnico y profesional de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia"

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las que le confiere la Ley 909 de 2004, Decreto 1567 de 1998, Decreto 1227 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Acuerdo 005 de 2024 - Nombramiento Rector, y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2.2.10.10, del Decreto 1083 de 2015, señala que, para el otorgamiento de los incentivos, "el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo."
2. Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, dispone que: "Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley."
3. Que mediante la Resolución TH No. 0039 del 28 de enero de 2025, se estableció el Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos de la Institución, en cuyo numeral 10 se estableció lo siguiente en relación con los empleados de carrera: "Conforme a la evaluación de desempeño del año inmediatamente anterior a la vigencia actual, serán escogidos los mejores empleados en el nivel asistencial, técnico y profesional de los empleados inscritos en carrera administrativa". Frente a los empleados de libre nombramiento y remoción, el numeral 11 de la resolución *Ibidem*, contempló: "Será escogido el mejor empleado del nivel directivo conforme al logro de los objetivos concertados para el año inmediatamente anterior a la vigencia actual, para los cargos de libre nombramiento y remoción de la Institución Universitaria Colegio Mayor. "

4. Que el artículo 76 del Decreto 1227 de 2005, señala que: "Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades."
5. Que el artículo 14 del Decreto Ley 1567 de 1998 prevé como finalidades del sistema de estímulos, las siguientes: "a. Garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados; b. Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión a las entidades públicas para que construyan una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los empleados; c. Estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades; d. Facilitar la cooperación interinstitucional de las entidades públicas para la asignación de incentivos al desempeño excelente de los empleados."
6. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en cumplimiento de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y la Ley 1567 de 1998, realizará el otorgamiento de estímulos e incentivos a los empleados inscritos en carrera administrativa de acuerdo con los resultados del sistema de evaluación de desempeño establecidos para el efecto, en cada nivel jerárquico, y de la eficiencia con que se haya realizado su labor.
7. Que conforme a la evaluación de desempeño del año inmediatamente anterior, para los empleados inscritos en carrera administrativa y libre nombramiento y remoción diferentes a la Gerencia Pública, serán escogidos los mejores empleados en el nivel asistencial, técnico y profesional. El criterio de selección será conforme a las calificaciones definitivas que reposan en sus respectivas hojas de vida seleccionando el que posea la mejor calificación y haya realizado su labor con eficiencia y compromiso.
8. Que de acuerdo con el numeral 10 del el Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos de la Institución adoptado mediante la resolución TH No. 0039 del 28 de enero de 2025, se adoptaron los siguientes requisitos para que los empleados de carrera accedan a los estímulos e incentivos por evaluación de desempeño, así:
1. Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año.
  2. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
  3. Acreditar nivel de destacado o sobresaliente en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.

4. Manifestar su aceptación de participar en el proceso de selección del mejor empleado

9. Que de acuerdo con el numeral 11 del mismo Plan, la elección del mejor empleado del nivel directivo se hará conforme al logro de los objetivos concertados para el año inmediatamente anterior a la vigencia actual; este proceso será liderado por el Rector de la Institución. Para acceder a los estímulos e incentivos para los empleados de libre nombramiento y remoción debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
3. Acreditar nivel de excelencia en logro de los objetivos para el presente año

Que, por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer a LUIS MIGUEL VALLEJO AGUDELO, CC 1.128.434.042, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 05 como mejor empleado de Carrera Administrativa del Nivel Profesional para el periodo 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer a MONICA MARIA MANCO PARRA, CC 43.623.913, en el cargo de Técnico Administrativo, Código 367, Grado 01, como mejor empleado de Carrera Administrativa del Nivel Técnico para el periodo 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer a DANILO ANTONIO PARRA CASAS, CC 19.462.016, en el cargo de Conductor, Código 480, Grado 06, como mejor empleado del Nivel Asistencial del periodo 2024.

**ARTÍCULO CUARTO:** Reconocer a JORGE WILLIAM ARREDONDO ARANGO, CC 71.719.090, en el cargo de Vicerrector Administrativo y Financiero, Código 098, Grado 03, como mejor empleado del Nivel Directivo del periodo 2024, por su compromiso, logro de objetivos y dedicación con la Institución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los anteriores funcionarios recibirán un reconocimiento público, mediante acto administrativo con copia a la hoja de vida y un premio consistente en dos (2) días de permiso remunerado para su disfrute dentro del año siguiente a la comunicación del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Comunicar la presente decisión al proceso de Gestión del Talento Humano para

hacer efectivo la entrega o el disfrute de los premios, beneficios o reconocimientos otorgados a los empleados antes mencionados.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, en el mes de diciembre de 2025.



JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ  
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
RECTORÍA



Proyectó: HENRY GARCIA TORO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Revisó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA  
DIRECTOR(A) TÉCNICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA